

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 51/2012

de 30 de marzo de 2012

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normalizaciones, ensayos y certificación) y el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 68/2010, de 11 de junio de 2010 ⁽¹⁾.
- (2) El anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 27/2012, de 10 de febrero de 2012 ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2010/68/UE de la Comisión, de 22 de octubre de 2010, por la que se modifica la Directiva 96/98/CE del Consejo sobre equipos marinos ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2011/75/UE de la Comisión, de 2 de septiembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 96/98/CE del Consejo sobre equipos marinos ⁽⁴⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo II del Acuerdo, en el punto 1 (Directiva 96/98/CE del Consejo) del capítulo XXXII, se añaden los siguientes guiones:

«— **32010 L 0068:** Directiva 2010/68/UE de la Comisión, de 22 de octubre de 2010 (DO L 305 de 20.11.2010, p. 1).

— **32011 L 0075:** Directiva 2011/75/UE de la Comisión, de 2 de septiembre de 2011 (DO L 239 de 15.9.2011, p. 1).».

Artículo 2

En el anexo XIII del Acuerdo, en el punto 56d (Directiva 96/98/CE del Consejo) del capítulo V, se añaden los siguientes guiones:

«— **32010 L 0068:** Directiva 2010/68/UE de la Comisión, de 22 de octubre de 2010 (DO L 305 de 20.11.2010, p. 1).

— **32011 L 0075:** Directiva 2011/75/UE de la Comisión, de 2 de septiembre de 2011 (DO L 239 de 15.9.2011, p. 1).».

Artículo 3

Los textos de las Directivas 2010/68/UE y 2011/75/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2012, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2012.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente en funciones

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 244 de 16.9.2010, p. 20.

⁽²⁾ DO L 161 de 21.6.2012, p. 33.

⁽³⁾ DO L 305 de 20.11.2010, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 239 de 15.9.2011, p. 1.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.